

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
Municipalidad Distrital de Pitipo
info@munipitipo.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2025-CMDP

Pitipo, 11 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pitipo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorial de fecha 02 de abril del 2025, contenida en el Expediente Administrativo N°1190-2025; Informe N°066-2025-MDP/SGIDIS, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°454-2025-MDP/ABAST, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento; donde se trató el apoyo de movilidades a los estudiantes de los Caseríos Tres Puentes B, Manchuria, Magdalena, San Lucas del Distrito de Pitipo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, modificado por la Ley N° 31433, establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)” en concordancia con el inciso 3) del artículo 20°.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de abril del 2025, donde se trató el Memorial de fecha 02 de abril del 2025, contenida en el Expediente Administrativo N°1190-2025; apoyo de movilidades a los estudiantes de los Caseríos Tres Puentes B, Manchuria, Magdalena, San Lucas del Distrito de Pitipo.

Que, de autos se verifica el Informe N°454-2025-MDP/ABAST de fecha 09 de abril del 2025, en el cual la Jefa de la Unidad de Abastecimientos indica las cotizaciones pertinentes, con la finalidad de brindar el apoyo solicitado y manifestado en el párrafo anterior.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📞 Municipalidad Distrital de Pítipu
✉ info@munipitipo.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°021-2025-CMDP

Que, ante los actuados antes citados, fueron puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina el apoyo de movilidades a los estudiantes de los Caseríos Tres Puentes B, Manchuria, Magdalena, San Lucas del Distrito de Pítipu, por el monto de S/12,000.00 (Doce mil soles con 00/100 soles), conforme el Informe N°454-2025-MDP/ABAST; siendo que la votación fue dirigida por el Alcalde (e) Manuel Expedito Rodríguez Muro en mérito de la encargatura del despacho de alcaldía otorgada por la Resolución de Alcaldía N°115-2025-MDP/A, con la votación a favor de Cuatro (04) votos de los señores regidores presentes conforme al siguiente detalle: Regidora Sara Romero Sánchez (A favor); Regidor Luiyin Estalin Suclupe Cabrera (A Favor); Regidor Antonio Carranza Olivera (A favor); Regidora Elizabeth Burga (A favor). Siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD**; por los fundamentos expuesto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por lo artículos 9°, 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el voto unánime de los miembros presentes del Concejo Municipal Distrital de Pítipu, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo de movilidades a los estudiantes de los Caseríos Tres Puentes B, Manchuria, Magdalena, San Lucas del Distrito de Pítipu, por el monto de S/12,000.00 (Doce mil soles con 00/100 soles), conforme el Informe N°454-2025-MDP/ABAST, y las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas, pertinentes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo conforme a ley y a la Unidad de Informática la publicación de esta en el portal del estado peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO
PROVINCIA DE FERREÑAFE

Manuel Expedito Rodríguez Muro
ALCALDE (e)